



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, enero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de INGRITH TATIANA SERRATO SERRATO 1075281729 contra JOSE ADOLFO PERDOMO OVIEDO 1010196652. Radicación 41001-41-89-004-2019-00-296-00.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 446 regla 1 del Código General del Proceso, se niega el trámite de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por cuanto:

- 1).- Liquidó intereses sobre la sumatoria de los capitales indicados en el mandamiento de pago, cuando cada uno de ellos genera intereses a partir de fechas diferentes.
- 2).- Se liquidaron intereses comerciales, cuando fueron ordenados intereses legales.

De otro lado, es menester señalar a la parte ejecutante que, una vez llevada la liquidación de los capitales a una misma fecha, a partir de allí sí es procedente la sumatoria de los mismos con el fin que se liquiden los intereses sobre una sola cantidad líquida de dinero.

Finalmente, se requiere a la actora para que de cumplimiento a la norma en cita.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-